



Av. Domingo Cueto N° 120
Jesús María - Lima Perú
T: 2656000 / 2657000
www.essalud.gob.pe

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°

977

-GG-ESSALUD-2013

Lima, 18 de julio del 2013

VISTOS:

La Carta N° 6102-GCPS-ESSALUD-2013 de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, las Cartas Nros. 76 y 83-CFC-ORM-GCPS-ESSALUD-2013 y los Dictámenes Nros. 02 y 06-CFC-ORM-GCPS-ESSALUD-2013 del Comité Farmacológico Central sobre modificación de medicamentos incluidos en el Petitorio Farmacológico, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 944-GG-ESSALUD-2011 de fecha 17 de junio de 2011, se aprobó el Petitorio Farmacológico de ESSALUD;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 232-GG-ESSALUD-2010 se aprobó la Directiva N° 005-GG-ESSALUD-2010 "Normativa de Uso del Petitorio Farmacológico de ESSALUD", la cual fue modificada por Resoluciones de Gerencia General Nros. 1214-GG-ESSALUD-2011 y 158-GG-ESSALUD-2012;

Que, el numeral 7.5.2 de la Directiva N° 005-GG-ESSALUD-2010, Normativa de Uso del Petitorio Farmacológico de ESSALUD, señala que de aprobar el expediente, el Comité Farmacológico Central emitirá un dictamen en un plazo no mayor de quince días, el mismo que será elevado por la Oficina de Recursos Médicos para inclusión, exclusión o modificación del medicamento en el Petitorio;

Que, asimismo, en el numeral 8.3 de la Directiva en mención se establece que el Comité Farmacológico Central tiene autonomía para excluir o modificar los ítems del Petitorio Farmacológico, excepto para incluir nuevos medicamentos, en tanto culmine la revisión integral del mismo;

Que, con Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud N° 060-GCPS-ESSALUD-2012, modificada por Resoluciones de Gerencia Central de Prestaciones de Salud Nros. 075-GCPS-ESSALUD-2012 y 035-GCPS-ESSALUD-2013, se designó al Comité Farmacológico Central para el período octubre 2012 a octubre 2013;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 599-2012-MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud (PNUME);

Que, mediante Dictámenes Nros. 02 y 06-CFC-ORM-ESSALUD-2013 de fechas 02 y 09 de mayo de 2013, el Comité Farmacológico Central acordó la modificación de los rubros especificaciones técnicas e indicaciones y observaciones de los medicamentos PILOCARPINA 2% FR y SULFACETAMIDA 10% FR del Petitorio Farmacológico de ESSALUD, a fin de dar cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 599-2012/MINSA;

Que, en el literal b) del artículo 9° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), establece que el Gerente General es competente para dirigir el funcionamiento de la Institución, emitir directivas y los procedimientos internos necesarios en concordancia con las políticas, lineamientos y demás disposiciones del Consejo Directivo y del Presidente Ejecutivo;

Con las visaciones de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud y la Oficina Central de Asesoría Jurídica;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud



18 JUL 2013

144-2012-111

JOSE TERRONES CELIS



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 977

-GG-ESSALUD-2013

Estando a lo propuesto y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

- MODIFICAR** en el Petitorio Farmacológico de ESSALUD, los rubros Especificaciones Técnicas e Indicaciones y Observaciones de los medicamentos descritos a continuación, en los siguientes términos:

Dice:

Código	Denominación	Especificaciones técnicas	Unidad de Manejo	Restricción de Uso	Especialidad Autorizada	Indicaciones y observaciones
010900028	PILOCARPINA	2 % x 15 mL Gotas Oftálmicas	FR	3	Oftalmología	
010900034	SULFACETAMIDA	10 % x 15 mL Gotas Oftálmicas	FR			

Debe Decir:

Código	Denominación	Especificaciones técnicas	Unidad de Manejo	Restricción de Uso	Especialidad Autorizada	Indicaciones y observaciones
010900028	PILOCARPINA	2 % x 10 - 15 mL Solución Oftálmicas	FR	3	Oftalmología	Para el Servicio de Emergencia se autoriza su uso en el glaucoma agudo.
010900034	SULFACETAMIDA	10 - 15 % x 10 - 15 mL Gotas Oftálmicas	FR			Conjuntivitis y queratitis de origen bacteriano, coadyuvante al tratamiento de tracoma.

- DISPONER** que la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones publique la modificación del Petitorio Farmacológico en la página Web de ESSALUD, de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución.

ENCARGAR a la Gerencia Central de Prestaciones de Salud la difusión de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ing. RAMON HUAPAYA RAYGADA
 GERENTE GENERAL
 ESSALUD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Seguro Social de Salud

18 JUL 2013

JOSE TERRONES CELIS
 FEDATARIO SUPLENTE
 RESOL. N° 002 2013

